

Buenos Aires, 21 de abril de 1964.-

Visto el presente expediente Nº 28.306/
/961, del registro de la Dirección Administrativa y Contable /
del Poder Judicial de la Nación, por el que se tramita la reno-
vación de la locación del inmueble de la calle Charcas Nº 1.490
de la Capital Federal, ocupado actualmente por el Juzgado Nacio-
nal de Primera Instancia en lo Correccional Letra "J"; y

Considerando:

Que, de conformidad con la autorización
conferida por este Tribunal mediante Resolución Nº 7/64 de de-
cha 9 de enero del corriente año, el señor Director General de
la Dirección Administrativa y Contable, don Antonio J. Domín-//
guez Padilla, ha celebrado con "La Mercantil Sudamericana S.A."
-representada por los apoderados generales señores Pablo Alexan-
der y Carlos Miguel Edelstein-, el contrato cuyo original y dos
(2) copias se agregan a fojas 46/47, para el arriendo de dicha
propiedad, por el alquiler mensual de m\$n. 80.000.-- y una dura-
ción de dos (2) años, con opción a favor del Poder Judicial de
la Nación de prorrogarlo -a su vencimiento- por un (1) año más,
corridos a partir del 1º de noviembre de 1963.-

Que, en su consecuencia, corresponde /
disponer la aprobación del contrato de referencia.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes el con-
trato de locación cuyo original y dos (2) copias se agregan a /

-//-

fojas 46/47, celebrado entre el señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, don Antonio J. Domínguez Padilla -en representación de este Tribunal- y los señores Pablo Alexander y Carlos Miguel Edelstein, en su condición de apoderados generales de la firma "La Mercantil Sudamericana S. A.", por el arriendo de la finca propiedad de esta última ubicada en la calle Charcas Nº 1.490 de la Capital Federal, por el alquiler mensual de OCHENTA MIL PESOS / MONEDA NACIONAL (m\$n. 80.000.--) y una duración de dos (2) años, con opción a favor del Poder Judicial de la Nación de prorrogarlo -a su vencimiento- por un (1) año más, corridos a partir del 1º de noviembre de 1963.-

2º) El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado precedentemente, se "apropiará" a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" -Artículo 75º de la Ley Nº 16.432.-

3º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO

ES COPIA

